

QUINTA. -Modificación del primer párrafo de la cláusula sexta

A fin de facilitar la imputación de gastos de manera efectiva, se añade una frase al primer párrafo de la cláusula sexta del convenio, quedando así dicho párrafo como sigue:

«Los pagos que hará el Ministerio en favor de la Ciudad Autónoma se realizarán antes de finalizar el ejercicio presupuestario y una vez que hayan remitido las memorias de seguimiento de ejecución. Cada pago podrá cubrir los costes generados entre diciembre del ejercicio anterior y noviembre del ejercicio presente»

SEXTA. - Modificación de la cláusula undécima

A fin de adaptarse a las exigencias de la normativa comunitaria, así como a la normativa de desarrollo estatal, con el fin de cumplir las exigencias de publicidad y difusión, es necesario modificar la cláusula undécima, quedando redactada de la siguiente forma:

«UNDÉCIMA. - Publicidad y difusión

En la información pública de la obra que se ejecutará con estos fondos deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU", junto al logo del PRTR, así como los correspondientes logotipos institucionales. Se establecerá un cartel en el exterior.

Asimismo, la Ciudad de Melilla se compromete a cumplir toda aquella otra exigencia de publicidad requerida por las autoridades comunitarias, directamente o a través de la Administración General del Estado.

Para ello, la Ciudad de Melilla tendrá en cuenta el Manual de Comunicación para gestores y Beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública»

SÉPTIMA. - Modificación del primer párrafo de la cláusula séptima A los efectos de agilizar las reuniones de la comisión de seguimiento, y de adecuar sus funciones a los requisitos del PRTR, se procede a sustituir el representante de la Delegación del Gobierno por un representante más del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y se añade una nueva función, quedando la cláusula séptima como sigue:

«Esta comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma de este convenio. Estará integrada por tres representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional y tres representantes de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla, correspondiendo la presidencia de la misma a uno de los representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes. En todo caso, podrá celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia, siempre que se aseguren por medios electrónicos la identidad de sus representantes. A tal efecto, se consideran como medios electrónicos válidos, además de los medios telefónicos: el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en este convenio.
- Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente convenio.
- Garantizar la ejecución y cumplimiento del convenio.
- Revisar y aprobar si procede la memoria anual.
- Estudiar las propuestas de adendas o acuerdos específicos que puedan firmarse con carácter anual.
- Resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse.
- El control de los requisitos derivados de la financiación del PRTR La comisión se registrará, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Para conformar la comisión de seguimiento, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”